



REG.	0545025
EXP.	1513927

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°024 - 2021/MPH

Huacho, 28 de Diciembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 08 de fecha 28.12.2021, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, DISPOSICIÓN FINAL), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO;** Informe N°1847-2021-UGRS/MPH de fecha 14.12.2021; Informe N° 1753-2021-UGRS/MPH de fecha 03.12.2021; Informe N° 558-2021-RyB/MPH-H de fecha 13.12.2021; Proveido N° 348-2021-OGTH/MPH de fecha 13.12.2021; Informe N° 025-2021-YLBN-OPEPYE/MPH de fecha 21.12.2021; Informe N° 0369-2021-OPEPYE/MPH de fecha 21.12.2021; Informe N° 426-221-GDYGA/MPH de fecha 20.12.2021; informe N° 0242-2021-OGPPI/MPH de fecha 07.12.2021; Informe N° 027-2021-YLBN-OPEPYE/MPH de fecha 20.12.2021; Informe N° 0371-2021-OPEPYE/MPH de fecha 21.12.2021; Informe N° 132-2021-SGSC-MPH-H de fecha 13.12.2021; Informe N° 026-2021-YLBN-OPEPYE/MPH de fecha 20.12.2021; Informe N° 370-2021-OPEPYE/MPH de fecha 21.12.2021; Informe N° 272-2021-OGPPI/MPH de fecha 22.12.2021; Informe Legal N° 278-2021-OGAJ/MPH de fecha 23.12.2021; Informe N° 356-2021-GM/MPH de fecha 27.12.2021; Proveido N° 0850-2021-ALC de fecha 27.12.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe en su inciso "c" que "Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos (...);"

Que, el artículo 52° del precitado cuerpo normativo establece que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", asimismo, el Segundo Párrafo del artículo 40° de la LOM, señala que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020/MPH de fecha 29.01.2021, se "Regula la cobranza progresiva y Gradual de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio Fiscal 2020 en la Jurisdicción del distrito de Huacho, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2019/MPH";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH de fecha 30.12.2021, se aprobó la Ordenanza que establece el reajuste con el índice de precios al consumidor vigente de los arbitrios municipales de

28 DIC. 2021





limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el periodo 2021 en la jurisdicción del distrito de Huacho;

Que, a consecuencia de la PANDEMIA por el COVID – 19, la recaudación sigue sufriendo una importante reducción, generándose la disrupción en la cadena de pagos al respecto de los arbitrios municipales, lo cual a conllevado a que la Municipalidad afronte el sostenimiento del servicio de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana (SUBVENCIONADA), lo cual no es sostenible en el tiempo debido al déficit de los ingresos percibidos durante el presente año;

Que, mediante Informe N°0272-2021-OGPPI/MPH de fecha 22.12.2021, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y los Informes N° 0370-2021-OPEPYE/MPH y N° 0371-2021-OPEPYE/MPH, considera viable la Cobranza de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales 2022; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 278-2021-OGAJ/MPH de fecha 27.12.2021, recomienda procedente la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza Municipal; toda vez que el mismo se encuentra dentro del marco legal vigente; opinión ratificada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0356-2021-GM/MPH de fecha 27.12.2021.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º. Numeral 8) Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por votación UNANIME de los regidores asistentes, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, DISPOSICIÓN FINAL), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO.

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

APROBAR el REGIMEN TRIBUTARIO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, DISPOSICIÓN FINAL), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACHO; en consecuencia, **ESTABLÉZCASE el INFORME TÉCNICO** con la aplicación de la Nueva Tasa de Arbitrios Municipales 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SUJETOS COMPRENDIDOS

Se encuentran comprendidos dentro de la presente ordenanza los contribuyentes propietarios o poseedores de los predios, cualquiera sea su naturaleza. Para tal fin, entiéndase por predios a toda vivienda o unidad habitación, local, oficina, terreno. Los predios sujetos a condóminos se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno de ellos corresponda. Los condónenos son responsables solidarios al pago del tributo que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total. Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada son sujetos obligados al pago del tributo en calidad de responsables, los poseedores o tenedores a cualquier título de los predios afectos sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA OBLIGACION DE PAGO

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que adquirió la condición de propietario.



Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes salvo que por decreto de alcaldía se autorice una prórroga de este. El importe de los tributos de arbitrios no cancelados en el plazo señalado en la presente ordenanza devengará la tasa de interés moratorio. (TIM) que dispone el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



ARTICULO CUARTO. - DE LA INAFECTACION

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de:

- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades religiosas que destinen dichos predios a Templos, Convenios, Monasterios y Museos.
- La Fuerza Armada y Policía Nacional del Perú siempre y cuando se destinen a sus fines específicos.
- Entidades Benéficas: Asilos y Albergues debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Los Centros Educativos Estatales
- La Municipalidad Provincial de Huaura
- Los comedores Populares, Programas del Vaso de Leche



ARTÍCULO QUINTO. RESPECTO DEL USO DEL PREDIO

A los contribuyentes cuyos predios registren varios pisos y que tengan el uso de casa habitación y comercio (cedidos a familiares y/o terceras personas), se les liquidarán los servicios de arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana por cada uso.

Los contribuyentes propietarios y/o poseedores que cuentan con ambos usos (casa habitación y comercio) se les liquidará los servicios de arbitrios municipales por la tarifa mayor (para predios de un piso); y excepcionalmente para aquellos propietarios y/o poseedores que cuenten con personería Jurídica previo informe de evaluación por parte de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO SEXTO. - REBAJA EXCEPCIONAL

Los contribuyentes que tengan la siguiente condición, obtendrán una rebaja excepcional de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2022:

- Persona Adulta Mayor (Ley N° 30490).**- La persona adulta mayor tendrá un descuento del 50 % del importe de la tasa insoluta de los arbitrios municipales.
- Los Predios deshabitados, en estado ruinoso, terrenos sin construir y en construcción.** - obtendrá un descuento del 50% de la tasa insoluta, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo la sanción de reactivar la tasa originaria.
- Inmuebles en Quintas, Callejones en Situación Precaria.** - Los inmuebles de situación precaria ubicados en quintas y callejones, gozaran de un descuento de 50% del importe total para el presente ejercicio fiscal, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.
- Población en Riesgo.** - Condonar el 50% de la Tasa insoluta de los arbitrios Municipales 2022, a los contribuyentes que acrediten con su DNI ser mayores de 65 años, a las personas discapacitadas que acrediten vía Resolución de CONADIS y a las personas con una enfermedad terminal o de tratamiento mayor a un año, que acrediten fehacientemente su estado de salud, previo informe de evaluación socioeconómica emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.
- Instituciones Culturales e Instituciones sin Fines de Lucro.** - Comprende a los establecimientos de servicios a la comunidad, habiéndose considerado dentro de esta categoría a las instituciones de apoyo y difusión de las artes, la cultura la ciencia y el deporte; y a las instituciones sin fines de lucro, entidades cuyo fin no es la consecución de un beneficio económico y por lo general se





reinverten el excedente de su actividad en obras sociales. Gozaran de un descuento de 50% de la tasa insoluta del importe Total emitido para el presente ejercicio fiscal.



Dentro de la presente ordenanza, quedan exceptuados los contribuyentes en tengan la calidad de Pensionistas y Personas en condición precaria no podrán acogerse al presente beneficio, debido que vienen gozando del beneficio del 50 % de descuento del importe insoluto de los arbitrios Municipales, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 018-2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONTRIBUYENTES EN ZONAS LIMITROFES

Los contribuyentes que tengan sus predios ubicados en zonas limítrofes distritales con los distritos de Santa María y Hualmay pagaran por concepto de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022 de la siguiente manera:

- a) S/. 3.50 soles mensual por el servicio de limpieza pública - Casa Habitación (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- b) S/. 1.50 sol mensual por el servicio de Serenazgo, más el derecho de emisión- Casa Habitación.
- c) S/. 6.50 soles mensual por el servicio de limpieza pública - Comercial (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), más el derecho de emisión.
- d) Si. 2.50 sol mensual por el servicio de Serenazgo - Comercial, más el derecho de emisión.



ARTICULO OCTAVO. - FACULTAR al Alcalde Provincial, para que en caso de ser necesario mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



ARTICULO NOVENO. - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO - ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL